



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N.º 437 -2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 15 ABR. 2025

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Memorando N° 945-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 03 de abril del 2025 emitido por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín; el Informe Técnico N° 002-2025-GRJ/GRI/SGSLO/LRP-SO de fecha 04 de abril del 2025 emitido por el M.G. Liborio Rivera Pacheco supervisión de obra; el Informe Técnico N° 932-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de abril del 2025 emitido por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín; el Informe Técnico N° 281-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 04 de abril del 2025 emitido por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín; el Informe Técnico N° 431-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;

ORAF	
DOC. N°:	9018017
EXP. N°:	6147646



Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, en el artículo 1. finalidad La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

Así mismo, en el Artículo 34. Modificaciones al contrato en el numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad(...) y en su numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento

Que, en la Ley N.º 27444 Ley de procedimientos administrativos general en su Artículo IV en el numeral 1.7 nos indica que: "**principio de presunción de veracidad.** – es la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrativos en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"

Que, según la DIRECTIVA GENERAL N° 001 - 2023-GRJ/GGR de fecha 20 de enero del 2023, NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN en su numeral 6.13. DE LA MODIFICACIONES CONTRACTUALES. La entidad puede aplicar modificaciones contractuales en los siguientes supuestos: 6.13.1. **Ampliación de Plazo** a) En caso corresponda las ampliaciones de plazo, el contratista puede solicitar ampliaciones de plazo a la Oficina





Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces, a través de mesa de partes de la Entidad, en los siguientes casos; **II. Por atraso y/o paralizaciones, no imputables al contratista.**

Así mismo en el numeral 5.13.2 Acuerdos de Partes de la DIRECTIVA GENERAL N° 001 - 2023-GRJ/GGR de fecha 20 de enero del 2023 en su literal c) Por acuerdo entre las partes se puede modificar el contrato, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva.

Que, de fecha 15 de abril del 2024 la entidad y el contratista el Ing. Jean Carlos Torres Berrocal Mediante con RUC N° 10471865198 suscribieron el CONTRATO MENOR O IGUAL A 8 UITS N°226-2024-GRJ/ORAF/OASA cuyo objeto es la contratación de servicios de residente de obra "REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2586658, por el monto de s/. 19,500.00 (diecinueve mil quinientos con 00/100 soles), para ser ejecutada en el plazo de ciento cinco (105) días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante CARTA N° 006-2025-JCTB de fecha 01 de abril del 2025 emitido por el Ing. Jean Carlos Torres Berrocal – contratista, solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO POR MUTUO ACUERDO MEDIANTE ADENDA AL CONTRATO MENOR O IGUAL A 8 UITS N° 226-2024-GRJ/ORAF/OASA DEL SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA POR 160 DIAS, sin generar un costo adicional de la IORR REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2586658.

Que, mediante Memorando N° 945-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 03 de abril del 2025 emitido por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín, quien solicita "ampliación de plazo por mutuo acuerdo mediante adenda al contrato MENOR O IGUAL A 8 UITS N° 226-2024-GRJ/ORAF/OASA del servicio de residente de obra de la obra de la IOARR con CUI N° 2586658 REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Que, mediante Carta N° 994-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de abril del 2025 emitido por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín solicita "ampliación de plazo





Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



*por mutuo acuerdo mediante adenda al contrato MENOR O IGUAL A 8 UITES N° 226-2024-GRJ/ORAF/OASA del servicio de residente de obra de la obra de la IOARR con CUI N° 2586658 REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"*



Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-GRJ/GRI/SGSLO/LRP-SO de fecha 04 de abril del 2025 emitido por el M.G. Liborio Rivera Pacheco supervisión de obra quien concluye *"visto los hechos expuestos en líneas precedentes, en mi calidad de supervisor de obra, después de evaluar los antecedentes, mediante Carta N° 006-2025-JCTB e Informe Técnico N° 002-2025-GRJ/GRI/SGO/RO-JCTB del residente de obra emitido pronunciamiento favorable de la solicitud de ampliación de plazo por mutuo acuerdo mediante adenda al contrato menor o igual a 8 UITES N° 226-2024-GRJ/ORAF/OASA del servicio de residente de obra por 160 días, sin generar un costo adicional presentado por el ing. Jean Carlos torres berrocal"*



Que, mediante CARTA N° 002-2025-LRP-SO de fecha 04 de abril del 2024 emitido por el supervisor de obra el Ing. Liborio Rivera Pacheco e INFORME TÉCNICO N° 002-2025-GRJ/GRI/SGSLO/LRP-SO EMITE PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR MUTUO ACUERDO MEDIANTE ADENDA AL CONTRATO MENOR O IGUAL A 8 UITES N° 226-2024-GRJ/ORAF/OASA DEL SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA.



Que, mediante Informe Técnico N° 932-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de abril del 2025 emitido por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín que concluye *"visto los hechos expuestos en líneas precedentes, esta sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, después de evaluar los antecedentes y teniendo la aprobación del supervisión de obras, mediante Carta N° 002-2025-GRJ/GRI/SGSLO/LRP-SO; se determina que es procedente la ampliación de plazo por mutuo acuerdo mediante adenda al contrato menor o igual a 8 UITES N° 226-2024-GRJ/ORAF/OASA del servicio de residente de obra por 160 días, sin generar un costo adicional"*

Que, mediante ACTA DE MUTUO ACUERDO PARA MODIFICAR EL CONTRATO MENOR O IGUAL A 8 UITES N° 226-2024-GRJ/ORAF/OASA de fecha 04 de abril del 2025 suscritos por el Sub Gerente de Obras Ing. Paul Chancasanampa Pacheco y el contratista Ing. Jean Carlos Torres Berrocal en la cláusula primero acuerdan modificar el contrato menor o igual a 8 UITES N° 226-2024-GRJ/ORAF/OASA, el cual permite alcanzar la finalidad del contrato de residente de obra de la IOARR REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE



DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2586658 sin generar un costo adicional, el servicio de residente de obra tendrá una ampliación de 160 días calendarios mediante una adenda al contrato menor o igual a 8 UIT’S N° 226-2024-GRJ/ORAF/OASA.

Que, mediante Informe Técnico N° 281-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 04 de abril del 2025 emitido por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras quien concluye “Visto los hechos expuestos en líneas precedentes, después de evaluar los antecedentes y teniendo el pronunciamiento de la Sub gerencia de Supervisión y liquidación de obras mediante INFORME TÉCNICO N° 932-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Aprobación del Supervisor de Obra, mediante CARTA N° 002-2025-LRP-SO e INFORME TÉCNICO N° 002-2025-GRJ/GRI/SGSLO/LRP-SO; el cual determino que procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO POR MUTUO ACUERDO MEDIANTE ADENDA AL CONTRATO MENOR O IGUAL A 8 UIT’S N° 226-2024-GRJ/ORAF/OASA DEL SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA POR 160 DIAS, SIN GENERAR UN COSTO ADICIONAL. De lo descrito en el presente informe se admite la solicitud de él contratista por lo que en calidad de área usuaria se solicita LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR MUTUO ACUERDO MEDIANTE ADENDA AL CONTRATO MENOR O IGUAL A 8 UIT’S N° 226-2024-GRJ/ORAF/OASA DEL SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA POR 160 DIAS, SIN GENERAR UN COSTO ADICIONAL”, por parte del supervisor de obra el cual continuación se detalla:

Dice:

RESULTADOS ESPERADOS

(...)

Cuarto entregable	El contratista presentará un entregable en formato físico, que contenga la siguiente información:  a) Documento que adjunte copia de la aprobación de preliquidación técnica – financiera de acuerdo a la Directiva General N°008-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO
-------------------	---

Debe decir:

RESULTADOS ESPERADOS

(...)

Cuarto entregable	a) Entregar informe de estado situacional detallado de la obra a su cargo (correspondiente periodo respectivo.) b) Resumen del Avance físico mensual y acumulado de obra. (correspondiente periodo respectivo.) c)Resumen de saldo de bienes existentes en almacén durante el periodo respectivo. d)Ocurrencias durante la ejecución de la obra en el periodo respectivo (según corresponda). e) Adjuntar copia del Informe mensual de valorización de obra del mes respectivo.
-------------------	---





Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	<p>f) Adjuntar panel fotográfico, sobre el estado actual de los bienes, materiales, maquinarias y demás insumos en obra, en cumplimiento a las especificaciones técnicas (correspondiente periodo respectivo.)</p> <p>g) Adjuntar copia de los Informes técnicos de modificaciones al expediente técnico y/o ampliaciones de plazo (de ser el caso).</p>
	<p>h) Adjuntar copia del documento que acredite la entrega del informe final por culminación de obra (de corresponder)</p> <p>i) Adjuntar copia del documento dirigido inspector o supervisor de obra, que acredite la entrega del acervo documentario de la preliquidación técnica y financiera, correspondiente al periodo del servicio, en caso la obra no haya sido culminada. (de corresponder).</p>
<b>Quinto entregable</b>	<p>El contratista presentará un entregable en formato físico, que contenga la siguiente información:</p> <p>a) Documento que adjunte copia de la aprobación de preliquidación técnica – financiera de acuerdo a la Directiva General N°008-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO</p>

Dice:

**CLAUSULA SEXTA: MONO DEL CONTRATO**

(...)

Forma de pago:

ENTREGABLE	PERIODO	VALOR %
<b>PRIMER ENTREGABLE</b>	A los 30 días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	25%
<b>SEGUNDO ENTREGABLE</b>	A los 60 días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	25%
<b>TERCER ENTREGABLE</b>	A los 105 días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	30%
<b>CUARTO ENTREGABLE</b>	A la aprobación de la preliquidación técnica – financiera, previa conformidad del supervisor o inspector de obra y de la Sub Gerencia de Obras	20%
	<b>105 días calendarios</b>	<b>100%</b>

Debe decir:

**CLAUSULA SEXTA: MONO DEL CONTRATO**

(...)

Forma de pago:





Gobierno Regional Junín



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ENTREGABLE	PERIODO	VALOR %
PRIMER ENTREGABLE	A los 30 días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	25%
SEGUNDO ENTREGABLE	A los 60 días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	25%
TERCER ENTREGABLE	A los 105 días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	30%
CUARTO ENTREGABLE	A los 265 días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	10%
QUINTO ENTREGABLE	A la aprobación de la preliquidación técnica – financiera, previa conformidad del supervisor o inspector de obra y de la Sub Gerencia de Obras	10%
	265 días calendarios	100%

Que, mediante Informe Técnico N° 431-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín quien concluye "b) declarar procedente la modificación contractual- ampliación de plazo N° 01 del contrato menores o iguales a 8 UITs N° 226-2024-GRJ/ORAF/OASA, el cual corresponde a los 88 días calendarios solicitados desde el 30.07.2024 hasta el 05.01.2025, sin ocasionar gastos generales de acuerdo a la solicitud del contratista y sustento del área usuaria el cual es por mutuo acuerdo. C) que, la nueva fecha límite para ejecutar el contrato menores o iguales a 8 UITs N° 226-2024-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la contratación de servicios de residente de obras: REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2586658" será el día 05.01.2025, la cual será expresada en la adenda.

Que, en el numeral 34.1 del artículo 34 de la LCE (...) el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento por ORDEN DE LA ENTIDAD o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dicha modificación no debe afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...), teniendo en consideración lo mencionado y de acuerdo al documento 3) de los antecedentes donde el área usuaria solicita la modificación del representante



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



común y domicilio legal, cabe indicar que no perjudica económicamente al solicitante, debido a que dicha solicitud es necesario para dar por concluida la ejecución de la obra

Que estando a lo expuesto precedentemente con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Gerente Regional de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la modificación contractual en relación a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITES N° 226-2024-GRJ/ORAF/OASA, suscrito entre la entidad y el contratista TORRES BERROCAL JEAN CARLOS con RUC N° 10471865198, cuyo objeto es la contratación de servicios de residente de obra: REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DE PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2586658, conforme el Informe Técnico N° 431-2025-GRJ-ORAF/OASA y por los fundamentos legales expuestos.

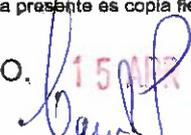
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Sub Dirección de Abastecimiento y SS. AA para la correspondiente emisión de la adenda y posterior a ello comunicar al contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista Sr. Torres Berrocal Jean Carlos y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la ley N.° 27444 – Ley de procedimiento administrativo general, aprobado con decreto supremo N.° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 MAR 2025  


Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL